

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 311 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL VIERNES 1° DE OCTUBRE DE 1993.

En Santiago de Chile, a 1° de octubre de 1993, siendo las 11,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 311 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente, don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Guillermo Le-Fort Varela;
Gerente de División Internacional Subrogante y
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 149 de fecha 21 de septiembre de 1993.
- 2) Extensión del Convenio Colectivo de Trabajo a personas que indica.
- 3) Reencasillamiento del Gerente de Política Comercial, don Esteban Jadresic M.
- 4) Autorización a Justin Inc. para acogerse al Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 5) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para no considerar divisas por un determinado monto en su posición de cambios.
- 6) - Redenominación deuda externa de

- 7) - Aporte de capital en el exterior
- Contrato de Asociación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el sector denominado Torcoroma.
- 8) - Aporte de capital en el exterior
- Contrato de Asociación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el sector denominado "Río Margua".
- 9) Citibank N.A., New York y - Autorización definitiva para emitir ADR's.
- 10) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican.
- 11) Comisiones de servicio en el exterior.

311-01-931001 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 103.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	60770-8, 14615-0, 14931-1		1-13492	29.652.-
	32401-4		1-13493	26.520.-
	165814-4, 165817-9, 165834-9, 166643-0, 166644-9, 166645-7, 166646-5, 167531-6, 167532-4, 167536-7, 167537-5, 167538-3, 167539-1, 167540-5,			

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	167543-K, 167544-8, 167545-6, 167759-9, 167770-K, 167991-5, 168020-4, 168021-2, 168194-4, 168195-2, 168196-0, 169851-0, 169857-K, 169892-8, 170217-8, 170447-2, 171143-6, 171658-6, 171883-K, 171884-8, 171895-3, 171907-0, 173308-1, 173533-5, 173535-1, 173539-4, 173540-8, 173541-6, 173547-5, 006328-K, 006330-1, 006331-K, 006332-8, 006333-6, 006334-4, 006335-2, 006360-3, 006554-1, 006604-1, 006625-4, 006669-6, 006684-K, 006761-7, 006762-5, 006764-1, 006769-2, 153744-4, 167512-K, 167513-8, 167514-6, 167515-4, 167516-2, 167518-9, 167519-7, 167520-0, 167987-7.		1-13494	548.915.-
	168259-2		1-13495	7.258.-
	203740-2		1-13496	7.740.-
	44594-7, 44648-K		1-13497	19.754.-
	57745-0, 57746-9		1-13498	3.996.-
	43131-9, 43728-7		1-13499	32.950.-
	168025-5		1-13500	990.-
	169466-3		1-13501	1.062.-
	203828-K		1-13502	1.386.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
154466-1			1-13327	3.160.-
61757-6			1-12706	57.218.-

311-02-931001 - Extensión del Convenio Colectivo de Trabajo a personas que indica - Memorándum N° 647 de la Gerencia General.

El señor Enrique Marshall hace mención al Acuerdo N° 310-02-930923 que ratificó lo obrado por el Gerente General, el Subgerente General y el Gerente de Recursos Humanos al suscribir el convenio colectivo de trabajo con la Directiva del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile con fecha 20 de septiembre de 1993, por un plazo de tres años y somete a consideración del Consejo hacerlo extensivo a todas aquellas personas que indica.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de Recursos Humanos para hacer extensivos los beneficios que establece el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Banco Central de Chile y el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile con fecha 20 de septiembre de 1993, a todos aquellos trabajadores con contrato individual de trabajo a plazo indefinido, vigente al 1° de septiembre de 1993 y que no sean socios del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile y que se encuentren encasillados en algunas de las categorías comprendidas entre la 6 y la 14, ambas inclusive, exceptuando a los asesores del Consejo.

Asimismo, ampliar esta instrucción para hacer extensivos los mencionados beneficios, en lo pertinente, a aquellos trabajadores que ingresen a la Institución con posterioridad al 1° de septiembre de 1993 con Contrato de Trabajo indefinido y encasillados en alguna de las categorías comprendidas entre la 6 y la 14, ambas inclusive, exceptuando a los asesores del Consejo.

2. Los aludidos beneficios no se harán extensivos a los trabajadores becados en el exterior, mientras dure su destinación en el extranjero.

311-03-931001 - Señor Esteban Jadresic Marinovic - Reencasillamiento -
Memorándum N° 648 de la Gerencia General.

De acuerdo al programa de incremento gradual de remuneraciones, considerando compromiso, rendimiento, productividad y mercado para los titulares de los cargos, el Gerente General propone reencasillar al Gerente de Política Comercial, a contar del 1° de octubre de 1993.

El Consejo acordó reencasillar, a contar del 1° de octubre de 1993, al Gerente de Política Comercial señor ESTEBAN JADRESIC MARINOVIC, en la Categoría 5 Tramo K.

311-04-931001 - Justin Inc. - Autorización para acogerse al Anexo N° 5 del
Capítulo XIX Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales -
Memorándum N° 439 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que por Acuerdo N° 1966-14-891018 el Banco Central autorizó una inversión Capítulo XIX por un monto en títulos de US\$ 13,1 millones que realizaría el inversionista Justin Inc. de Islas Cayman, a través de la empresa receptora

Con el 100% de los recursos, la receptora efectuaría un aporte de capital en la empresa ; quien invertiría esos recursos en sus filiales

Agrega el señor Carrasco que por Acuerdo N° 160-07-910926 se autorizó la división de la empresa en la siguiente forma:

- a) En quedó radicada aquella parte de la inversión que efectuó directamente (MUS\$ 2.197).
- b) En la nueva sociedad ; quedó radicada la inversión realizada en sus filiales (MUS\$ 9.053):

MUS\$ 5.130.-
MUS\$ 1.209.-
MUS\$ 2.714.-

Posteriormente, por Resolución DIVPOLFIN N° 94-930111, se autorizó a ; para dividir la sociedad permaneciendo ésta y creando una nueva ; El patrimonio de la primera estaría compuesto por el 100% de las acciones de , por las acciones y derechos de otras sociedades y por el 72,83% de las acciones de

El patrimonio de [redacted] quedaría formado por el 18,22% de las acciones de [redacted]. Además, se autorizó permutar acciones con los otros dueños de [redacted], de tal forma que [redacted] dejó de tener participación en [redacted].

En definitiva, [redacted] queda dueña de un 18,22% de [redacted] y mantiene el dominio de las acciones de [redacted].

Por Resolución DIVPOLFIN Nº 124-930513, se autorizó a la empresa receptora vender las 39.877.875 acciones que posee de [redacted].

Los recursos obtenidos en dicha venta y hasta enterar el monto que sea representativo del capital invertido y reconocido como parte del aporte amparado al Capítulo XIX, se deben destinar a inversiones en alguno de los instrumentos señalados en el Nº 4 de dicha normativa.

Por carta del 26 de agosto de 1993, el inversionista solicita al Banco Central de Chile autorización para acogerse a las disposiciones del Anexo Nº 5 y resciliar todas las obligaciones contraídas por las partes, en virtud de las disposiciones del Capítulo XIX y del Acuerdo Nº 1966-14-891018 y sus modificaciones.

Termina diciendo el señor Carrasco que el 23 de mayo de 1991 se visitó una de las plantas ubicada en Rancagua, no encontrando observaciones que formular.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista Justin Inc., quien realizó una operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo Nº 1966-14-891018 y sus modificaciones, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se acompaña a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Justin Inc., dicha Convención.

311-05-931001 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de [redacted].

liquidar las divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal por los motivos que en cada caso se indican y solicitud de empresa bancaria para que no se consideren divisas por un determinado monto en su posición de cambios, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para que no se consideren divisas por un determinado monto en su posición de cambios, las que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

311-06-931001 - Redenominación deuda
externa de - Memorandum N° 54 de la Gerencia de División
Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante informa que es deudor de M.M. Warburg & Co. Luxembourg S.A., antes Bank MM Warburg-Brinckmann, Wirtz International S.A. Luxemburgo, por el saldo vigente ascendente a US\$ 6.6 millones de un crédito externo registrado en el Banco Central de Chile con el N° 17.641, al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

En relación con la citada deuda, los representantes de y de exponen lo siguiente:

- a) , propiedad de Finning Ltd. y de Longinus Limited (subsidiaria de la anterior) ha adquirido con recursos provenientes de un aporte de capital ingresado al amparo del DL 600, el 95,17% de las acciones comunes y del 96,20% de las acciones preferentes emitidas por
- b) Finning Ltd. ha obtenido además, el consentimiento del acreedor de MM Warburg & Co. Luxembourg S.A., antes Bank MM Warburg-Brinckmann, Wirtz International S.A. Luxemburgo, para la cesión del saldo vigente del crédito N° 17641, en un valor único y total de US\$ 462.000.- a . La citada empresa chilena, procedería al pago del crédito, con disponibilidades propias, a través del Mercado Cambiario Formal.
- c) Por tratarse de un crédito registrado bajo el Capítulo XIV, solicitan la autorización del Banco Central, haciendo presente que Inversiones Finning Chile Limitada está dispuesta, de ser requerido como una condición para autorizar el cambio de acreedor por parte del Banco Central, a red denominar la obligación a moneda corriente nacional, renunciando tanto en su calidad de nuevo acreedor como en su calidad de deudor, al acceso al Mercado Cambiario Formal que les correspondería.

En relación con lo anterior y dado lo particular de la operación, que se asemeja a aquellas normadas por el Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (no en aplicación), el señor Fonseca informa que los antecedentes fueron enviados a la Fiscalía para su opinión.

Fiscalía, por medio de memorándum N° 62967 de fecha 27 de agosto de 1993, confirma la apreciación citada anteriormente y expresa que, encontrándose el Capítulo XVIII en condiciones de inaplicabilidad, (no se licitan cupos), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42, inciso final y 49 número 3, inciso final de la Ley Orgánica Constitucional, sólo sería posible efectuar la operación de conversión de deuda externa en la forma propuesta si el Banco Central otorga su autorización previa y, que no existen inconvenientes de orden legal para que se otorgue tal autorización.

El señor Zahler señala que lo más prudente sería que él se abstuviera, por la complejidad del tema y por no haber tenido el tiempo de estudiarlo. A su juicio se estaría sentando un precedente puesto que nunca antes el Banco Central había autorizado traspasar dólares norteamericanos a pesos. Consulta si los señores consejeros estarían todos de acuerdo.

El señor Herrera manifiesta que hubo una reunión al respecto y allí se elaboró el proyecto de acuerdo en esa forma. Se chequeó con el señor Fonseca y con los interesados, agregando que él está de acuerdo y la fórmula refleja lo que acordaron.

El Consejo acordó autorizar a y a para que, en el evento que el primero adquiera con dólares no provenientes del Mercado Cambiario Formal, el crédito externo registrado por () bajo el número 17.641, al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y cuyo saldo vigente es de US\$ 6.6 MM, las partes puedan redenominar a moneda corriente nacional el referido crédito, para los efectos de su pago en dicha moneda.

La referida autorización, se otorga bajo el compromiso irrevocable de las partes en el sentido que, en caso de capitalización posterior, ésta se realizará por el valor de adquisición del título, por parte de () en el exterior, lo cual deberá ser acreditado en su oportunidad, a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

La presente autorización tendrá un plazo de vigencia de 60 días, para proceder a la redenominación a que se refiere el párrafo primero y para acreditar tal hecho junto con la renuncia a los derechos de acceso que correspondieren a los participantes del crédito, todo lo cual deberá hacerse ante la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

El presente acuerdo se aprueba con la abstención del Presidente, don Roberto Zahler M.

311-07-931001 - - Aporte de capital en el exterior - Memorándum Nº 55 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante se refiere a las cartas de fechas 24 de agosto y 9 de septiembre de 1993 mediante las cuales , informa que REPSOL Exploración Colombiana S.A. y la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL), celebraron un Contrato de Asociación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el sector denominado "Torcoroma", aprobado mediante Resolución Nº 7217 del 22 de octubre de 1992 del Ministerio de Minas y Energía, de Colombia.

Agregan los interesados que REPSOL ha cedido y adquirido el veinte por ciento de los derechos, intereses y obligaciones de dicho contrato, con lo cual la titularidad ha quedado distribuida de la siguiente forma: Repsol: 80% y 20%.

De acuerdo a lo anterior, para acceder al 20% de este bloque, en los años que se señalan, deberá remesar las sumas que se indican, respecto de las cuales solicita se le autorice el correspondiente acceso al Mercado Cambiario Formal:

Año 1993	US\$	146.800,00
Año 1994	US\$	211.200,00
Año 1995	US\$	211.200,00
Año 1996	US\$	488.400,00
TOTAL	US\$	1.057.600,00

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento que ha adquirido de la empresa colombiana REPSOL Exploración

Colombiana S.A., el 20% de los derechos y obligaciones de un contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area denominada "Torcoroma", ubicada en Colombia.

2. Eximir de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que , adquiera en el Mercado Cambiario Formal hasta por la suma de US\$ 1.057.600.-, según detalle que se indica, con el objeto de cubrir la proporción de gastos que le corresponde como consecuencia de su participación en el contrato a que se refiere el N° 1:

US\$ 146.800.- Para cubrir los gastos incurridos y los que incurra REPSOL durante el año 1993, con motivo de la evaluación del área, de la negociación del contrato, de los estudios geológicos de superficie, de los reprocesos y otros gastos.

US\$ 211.200.- Presupuesto para el año 1994, fundamentalmente para adquisición y proceso de sísmica.

US\$ 211.200.- Presupuesto para el año 1995, fundamentalmente para adquisición y proceso de sísmica.

US\$ 488.400.- Presupuesto para el año 1996, gastos que se incurrirán en la perforación del primer pozo.

3. Establecer como condiciones del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) , deberá informar a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central, dentro del plazo de 365 días a contar de esta fecha, acerca del resultado obtenido por su participación en el contrato referido en el N° 1 anterior. Esta información deberá repetirse anualmente mientras siga vigente el contrato.

- b) En el evento que con motivo de su participación a le sean distribuidas divisas, a cualquier título, éstas deberán ser retornadas y liquidadas de conformidad a las disposiciones del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4. Para formalizar las remesas, , deberá presentar en cada oportunidad, por intermedio de una entidad autorizada, la correspondiente solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, bajo el código 25.26.03 (023) "Otras transacciones del Sector Privado".

5. Autorizar a , para efectuar las remesas de los fondos a la cuenta corriente de REPSOL Exploraciones S.A. en el Banco Bilbao Vizcaya, Nueva York, Estados Unidos de América.

6. La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

311-08-931001 - - Aporte de capital en
el exterior - Memorandum Nº 56 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante se refiere a la carta de fecha 27 de agosto de 1993 de en la que informa que REPSOL Exploración Colombiana S.A. y la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL), celebraron un Contrato de Asociación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el sector denominado "Río Margua", aprobado mediante Resolución Nº 7217 del 22 de octubre de 1992 del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Agregan que REPSOL ha cedido y adquirido el veinte por ciento de los derechos, intereses y obligaciones de dicho contrato, con lo cual la titularidad ha quedado distribuida de la siguiente forma: Repsol: 80% y : 20%.

De acuerdo a lo anterior, para acceder al 20% de este bloque, en los años que se señala, deberá remesar las sumas que se indican, respecto de las cuales solicita se le autorice el correspondiente acceso al Mercado Cambiario Formal:

Año 1993	US\$ 290.000,00
Año 1994	US\$ 600.000,00
Año 1995	US\$ <u>2.000.000,00</u>
	US\$ <u>2.890.000,00</u>

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento que ha adquirido de la empresa colombiana, REPSOL Exploración Colombiana S.A., el 20% de los derechos y obligaciones de un contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area denominada "Río Margua", ubicada en Colombia.
2. Eximir de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal hasta por la suma de US\$ 2.890.000.- según detalle que se indica, con el objeto de cubrir la proporción de gastos que le corresponde como consecuencia de su participación en el contrato a que se refiere el Nº 1:

US\$ 290.000.- Para cubrir los gastos incurridos y los que incurra REPSOL durante el año 1993, con motivo de la evaluación del área, de la negociación del contrato, de los estudios geológicos de superficie, de los reprocesos y del proceso de sísmica.

US\$ 600.000.- Presupuesto para el año 1994, fundamentalmente para el proceso de sísmica.

US\$ 2.000.000.- Presupuesto para el año 1995, gastos que se incurrirán en la perforación del primer pozo.

3. Establecer como condiciones del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) : : deberá informar a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central, dentro del plazo de 365 días a contar de esta fecha, acerca del resultado obtenido por su participación en el contrato referido en el N° 1 anterior. Esta información deberá repetirse anualmente mientras siga vigente el contrato.
- b) En el evento que con motivo de su participación le sean distribuidas a divisas a cualquier título, éstas deberán ser retornadas y liquidadas de conformidad a las disposiciones de la letra A, del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4. Para formalizar las remesas, deberá presentar en cada oportunidad, por intermedio de una entidad autorizada, la correspondiente solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, bajo el código 25.26.03 (023) "Otras transacciones del Sector Privado".

5. Autorizar a para efectuar las remesas de los fondos a la cuenta corriente de REPSOL Exploración Colombia S.A. en el Banco Bilbao Vizcaya, Nueva York, Estados Unidos de América.

6. La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1995.

311-09-931001 - Citibank N.A. New York y - Autorización definitiva para emitir ADR's - Memorándum N° 58 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante hace presente que por Acuerdo N° 309-07-930916 se autorizó, en principio, a y a Citibank N.A., para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, teniendo en consideración que los interesados dieron cumplimiento a todos los requerimientos establecidos por la norma, según fuera informado por nuestra Fiscalía.

Mediante cartas de fechas 21 y 22 de septiembre de 1993, en conjunto con Citibank N.A. solicitan la autorización definitiva a que se refiere el N° 8 del Capítulo XXVI citado, haciendo presente los solicitante que luego de efectuada la oferta preferente, el remanente de acciones sin suscribir es de 175.533.527, lo que se acredita con certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 20 del presente.

En relación con lo anterior, señalan que el citado número de acciones impediría su colocación en el mercado internacional, por estar por debajo del mínimo aceptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de

, de fecha 21 de abril de 1993 y que para salvar la situación, se requiere el Acuerdo previo de una nueva Junta Extraordinaria de Accionistas, la que ya está citada para el 7 de octubre próximo.

Para efectos prácticos, ; ya ha recibido confirmaciones de accionistas que representan más de la mayoría absoluta de las acciones emitidas por la sociedad, en el sentido que votarán favorablemente la autorización requerida para la emisión de los ADR's (carta de fecha 22 de septiembre de 1993).

Debido a la situación descrita, los interesados solicitan que la autorización definitiva que el Banco Central eventualmente les otorgue, le sea condicionada a la acreditación por parte de ; en forma previa a la firma de la Convención, de contar con la autorización de la Junta Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 7 de octubre de 1993.

Por otra parte y de acuerdo a lo informado por los interesados, el precio de colocación será por sobre el precio de suscripción preferente el cual ascendió a la cantidad de \$ 131,793 por acción, con lo cual esperan obtener, en la oferta internacional, un ingreso aproximado de US\$ 56.5 millones, superior al mínimo establecido en la norma.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a Citibank N.A., New York, y a para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con la colocación en el exterior, mediante la emisión de ADR's de un total de hasta 175.533.527 acciones de pago, correspondientes a un excedente no suscrito del aumento de capital representado por un total de 654.692.727 acciones, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de abril de 1993.
2. Celebrar en mérito de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile contenida en el ARTICULO PRIMERO de la Ley Nº 18.840, una Convención con Citibank N.A., New York y con ; cuyo texto se acompaña a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
3. La suscripción de la Convención aludida en el Nº 2 anterior quedará supeditada a la acreditación previa, ante la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, de la autorización para proceder a la colocación de acciones en el mercado internacional a través de ADR's, la que deberá emanar de la Junta Extraordinaria de Accionistas que se realizará el 7 de octubre próximo; a la formalización del convenio con el Banco Custodio; a la obtención de parte de ; de las autorizaciones necesarias para transar y cotizar los ADR's en el New York Stock Exchange (NYSE); y a la acreditación de la obligación de Underwriting, de acuerdo a lo exigido en el Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4. Facultar al Gerente de División Internacional para suscribir, en representación del Banco Central de Chile, la Convención a que se refiere el N° 2 anterior.
5. Subordinar el presente Acuerdo, a la condición que la Convención aludida en el N° 2 anterior, sea suscrita por las partes y reducida a escritura pública, dentro de un plazo de 60 días que se contarán desde la fecha de este Acuerdo.

311-10-931001 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorandum N° 440 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Compra por comercio invisible financiero y ventas por comercio invisible financiero y por coberturas de importación.	20.9.93	21.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	20.9.93	21.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	21.9.93	22.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	21.9.93	22.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	21.9.93	22.9.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	21.9.93	22.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	21.9.93	22.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	21.9.93	22.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	21.9.93	22.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	22.9.93	23.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	22.9.93	23.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	22.9.93	23.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	22.9.93	23.9.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	22.9.93	23.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	22.9.93	23.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	22.9.93	23.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.9.93	24.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.9.93	24.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.9.93	24.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.9.93	24.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.9.93	24.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.9.93	24.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93
	Compra por comercio invisible no financiero y ventas por comercio invisible financiero	24.9.93	27.9.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93
	Venta por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	24.9.93	27.9.93

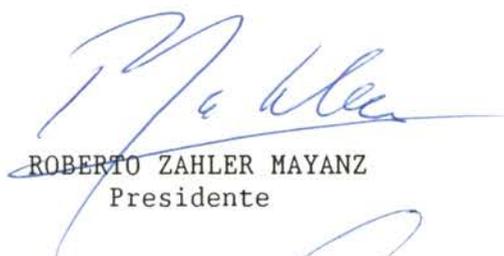
311-11-931001 - Comisiones de servicio en el exterior.

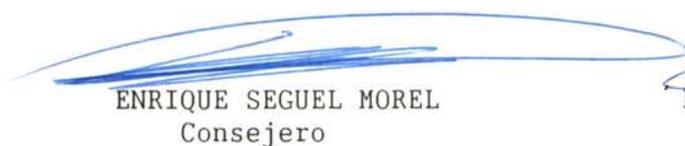
El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

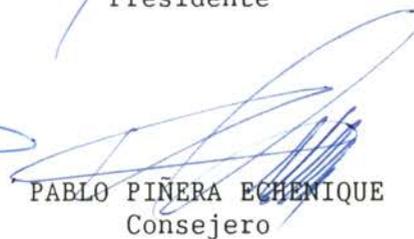
- Autorización Nº 60 de fecha 21 de septiembre de 1993 al Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán, para viajar a Estados Unidos de América el 25 de septiembre de 1993, por 7 días, para asistir a reuniones anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional.
- Autorización Nº 61 de fecha 28 de septiembre de 1993 al Gerente de División Política Financiera, don Camilo Carrasco A., para viajar a Estados Unidos de América el 2 de octubre de 1993, por 29 días, para asistir a Seminario de Bancos Centrales y curso especializado sobre operaciones monetarias.

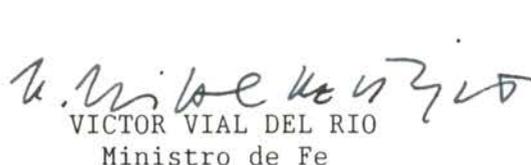
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 11,40 hrs.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RÍO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

c.c.: Incl.: Anexo Acuerdo Nº 311-04-931001
Anexo Acuerdo Nº 311-05-931001
Anexo Acuerdo Nº 311-09-931001



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADA POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 37 de Sesión N°

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>															
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>																		
		US\$ 906.445,55	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de las siguientes naves: Eperva 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 56, 57, 60 al 64 y 32, Angamos 5 y 9, Marbella, Mar del Sur, Mar del Norte, Mar del Plata, Marsopa II, Mar Rojo, Lanchones Maulino, Norte, Central, Sur, Asenav 1, Pontón, CamarónII, Eperva 36, Maulino Grande, Ex Angamos 8, Maulino Chico ; Eperva 49, y Mar Tirreno.</p> <p>Incluye adicional de guerra y huelga.</p> <p>Período Asegurado : 30.06.93 al 30.06.94</p> <p>Monto Asegurado US\$ 37.700.000.-</p> <p>El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N° 166444 - Póliza 525634-8 - Endosos N°s 433520-1, 422183-4, 436574-7, 433.507-4, 397290-9 - Plan de Pagos - Mandatos irrevocables. 															
			<table border="1"> <thead> <tr> <th><u>Cuota N°</u></th> <th><u>Vencimiento</u></th> <th><u>Valor Prima US\$</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>30.09.93</td> <td>234.922,32</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>30.10.93</td> <td>224.949,20</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>30.11.93</td> <td>223.841,08</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>30.12.93</td> <td>222.732,95</td> </tr> </tbody> </table>	<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>	1	30.09.93	234.922,32	2	30.10.93	224.949,20	3	30.11.93	223.841,08	4	30.12.93	222.732,95	
<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>																	
1	30.09.93	234.922,32																	
2	30.10.93	224.949,20																	
3	30.11.93	223.841,08																	
4	30.12.93	222.732,95																	

Asistencia Técnica.
AT-1928

FRS 459.810,00
(US\$ 323.992.=)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SULZER ESCHER WYSS LTD., de Suiza, asistencia técnica consistente en un Estudio y Diseño de Ingeniería de una Planta de Conversión de Nitrato de Potasio.

- Cartas.
- Anexo 2.
- Contrato.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

contrató la asesoría técnica a la firma extranjera citada, con el objeto de ejecutar los servicios de ingeniería para una planta de conversión de nitrato de potasio a ser construída en la localidad de Coya Sur (María Elena), la que en conjunto con una planta de cristalización actualmente en construcción, le permitirá incrementar en un 33% su producción.
El monto total de la inversión alcanza a US\$ 10 Millones.

G

Asistencia
Técnica.

AT-1927

DM 260.000,00
(US\$ 161.863.=)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma HUPPMANN HANDEL GmbH & CO KG, Alemania, asistencia técnica relacionada con el Estudio General o Anteproyecto de la nueva Planta de Cerveza en Antofagasta,

- Cartas.
- Anexo 2.
- Contrato.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuara través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALidez: 31.03.94

FUNDAMENTO

con el objeto de efectuar el diseño y planificación de una nueva planta cervecera, cuya inversión estimada alcanza los US\$ 40.000.000.=, trató los servicios de asesoría técnica con la empresa extranjera citada.



Asistencia
Técnica.

US\$ 612.028,00

AT-1929

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma KNOX D'ARCY LIMITED, de Inglaterra, asistencia técnica para implementar en Chile el "Programa de Mejoramiento de Eficiencia", por el período 03.09.93 hasta el 11.03.94.

- Carta.
- Anexo 2 con antecedentes.
- Carpeta AT-1929.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios, copia de esta autorización y factura.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.94

FUNDAMENTO

a fin de apoyar en las áreas de administración y producción a las empresas nacionales y mejorar su competitividad, suscribió un convenio con la empresa extranjera citada para implementar un Programa de Mejoramiento de Eficiencia, cuyo objetivo principal es optimizar las utilidades de la empresa mediante el uso más eficiente y efectivo de sus recursos y activos.

VARIOS

Pago arriendo M/N Tacora US\$ 235.600,00

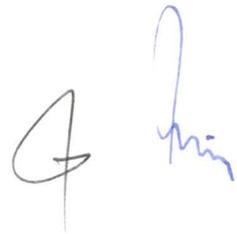
Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGATION CO. LTD., Chipre, Contrato de Arriendo de M/N Tacora para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de Julio de 1993, a razón de US\$ 7.600,00 diarios.

Validez : 03.11.93

Autorizaciones anteriores:

Año 1990	:	US\$	328.000,00
Año 1991	:	US\$	2.185.500,00
Año 1992	:	US\$	3.383.000,00
Año 1993	:	US\$	1.519.100,00

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 166439
- Carta explicativa.
- Certificado de Directemar
- Informe favorable del Departamento Precios y Valores.



D-1651

Gastos de Oficina
en el Exterior.

VA-1122

US\$ 250.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar gastos administrativos de su Oficina Comercial en San José, California, U.S.A., por un período anual desde Septiembre de 1993 hasta Septiembre de 1994.

- Carta con detalle de gastos.
- Contrato de Trabajo representante en U.S.A.
- Factura arriendo Oficina.
- Nuestra carta de 01.09.93.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando a la planilla de operación de cambios, copia de esta autorización y comprobante de gastos correspondientes.

VALIDEZ: 31.10.94

FUNDAMENTO

produce discos de aluminio niquelados y zincados para almacenamiento de información magnética computacional. Este producto será exportado en su totalidad a través de su oficina comercial en Estados Unidos, en la que comercializará y coordinará las entregas del producto a sus clientes.

Como sus exportaciones entraron a operar en el presente mes, solicitan acceso al M.C.F. para solventar los gastos administrativos de Oficina en U.S.A.

Mantenición de
Software.

US\$ 70.370,65

CR. 4-2603

Se autoriza para no considerar dentro del límite de tenencias el monto de moneda extranjera que se indica, para pagar a COMPUTER ASSOCIATES, de U.S.A., los servicios de mantención de los software LIBRARIAN-MVS, ROSCOE, LOOK-MVS, LOOK/CICS, IDEAL-MVS, DATACOM/DB-MVS, CICS SERVICE FACILITY-MVS, VSAM TRANSPARENCY-MVS, DATADictionary-MVS y DATAQUERY-MVS, por el período comprendido entre el 01.07.93 hasta el 30.06.94.

- Carta.
- Factura.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.
- Carpeta Nro. 4-2603.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender planilla de operación de cambios bajo el código 25.12.24, concepto 011, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional, que se debe deducir de la cantidad a remesar.

VALIDEZ: 30.10.93

Autorizaciones anteriores:

US\$ 70.370,00 Período año 1990/1991.
US\$ 70.370,00 Id. 1991/1992
US\$ 70.370,65 Id. 1992/1993.